



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 01 de octubre del 2.024.-

Nota DI - Expediente N° 324.201/2024

Rosa Agustín González Dans, Intendente Municipal

Municipalidad de Lambaré - Departamento Central

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en la siguiente Institución Educativa:

Fuente de Financiación: FONACIDE/FONAE - 20 %

N°	Código de Local	Código de Inst.	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	1107033	17716	Esc. Bas. N° 20 República del Ecuador	Reparación y mantenimiento de local de supervisión área 11 - 61	Aprobado

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por **Res. Min. N° 738/2023**, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas de acuerdo con el legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas recibidas, según el **Expediente N° 324.201 - 26/09/2024**, se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el **Ministerio de Educación y Ciencias**, esta autorización tendrá validez exclusivamente para la implementación del presente proyecto arquitectónico con un tiempo de vigencia de un año desde su expedición.

Asimismo, la **Dirección de Infraestructura** emite la presente autorización teniendo en cuenta las documentaciones obrantes en el expediente, por lo que cualquier omisión es de exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto y de la Municipalidad de la cual depende.

La **Dirección de Infraestructura**, así como sus dependientes deslindan toda responsabilidad civil o penal, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada.

La Municipalidad **deberá** informar a la **Dirección de Infraestructura** los siguientes datos:

a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución;

b) Documentos respaldatorios acreditando la culminación de los trabajos, declarando expresamente que la Institución Educativa podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

El plazo de remisión de este informe de culminación de los trabajos no deberá exceder de 10 días corridos a partir de la recepción final de la obra.

Se recomienda la realización de un "Estudio de Suelo", en el sitio de implantación del proyecto, a los efectos de que la estructura y tipo de fundación, estén acordes con la capacidad portante del terreno, en caso de construcción igual o superior a 40 metros cuadrados.

Para referencia sobre la responsabilidad civil en obras de infraestructura, a continuación, se hace mención a la Ley N° 1183/85 - Capítulo V - Del Contrato de Obra en su Art. 860.

Las Fiscalizaciones de las Obras, serán realizadas por la Institución que lleva adelante el llamado a la Licitación, conforme a lo establecido en la Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra... Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

Nora Ramirez Flores
Arquitecta

Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Dirección de Infraestructura - Piribebuy N° 454 e/ Alberdi y 14 de Mayo Edif. Strategos

Correo: infraestructura@mec.gov.py



Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de las Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente.

Referencias normativas:

a.- Ley N° 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)...». **Art. 13 Financiamiento de infraestructura en los Gobiernos Municipales...Destínese el 20% (veinte por ciento), a los Gobiernos Municipales, para el financiamiento de infraestructura pública. Como mínimo, el 70% (setenta por ciento), de los ingresos percibidos por los Gobiernos Municipales en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, deberá ser destinado al financiamiento de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y/o equipamiento de instituciones educativas del sector público, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas en todos los casos conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.**

b.- El Decreto Reglamentario N° 1.584 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7264/2024 ("HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO"). **Art. 31° Criterios técnicos para proveedores.**

Inc. b. Las escuelas beneficiarias del Programa deberán destinar un área que cuente con las condiciones mínimas de infraestructura donde se elaborarán los alimentos.

c.- Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.

2. La Resolución N° 14386 /2013 - POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Arq. Nora Beatriz Ramírez
Referente Departamental

Arq. Marcelo Javier León Nogués
Director de Infraestructura



Arq. Marcelo León Nogués
Director
Dirección de Infraestructura
MEC

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

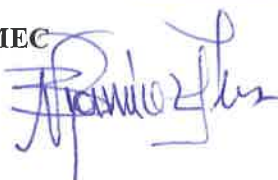


Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	
MESA DE ENTRADA Exp. N°:
N° DE FOLIO:
RECIBIDO POR:
ENTREGADO POR:
FECHA: 01 OCT 2024	HORA:
FIRMA RECEPTOR:

MEMORANDUM NBR N° 414/2024

A : **Marcelo Javier León Nogués, Arquitecto**
Director
Dirección de Infraestructura - MEC

DE : Nora Beatriz Ramírez, Arquitecta 

FECHA : 01 de octubre 2024

REFERENCIA : **Exp. N° 324.201 – 26/09/2024 – Municipalidad de Lambaré – Dpto. Central.**

Me dirijo a usted y por su digno intermedio donde corresponda con el fin de informar en relación a la **Nota LM N° 3938/2024** que, da origen al **expediente N° 324.201** de fecha **26/09/2024**, en el mismo el **Sr. Rosa Agustín González Dans – Intendente Municipal** – de la Ciudad de Lambaré, solicita remisión de dictamen referente a la “Reparación y mantenimiento del local de la Supervisión Educativa Área 11- 61” en la Esc. Bás. N° 20 República del Ecuador, a ser financiada por el 20 por ciento del Proyecto de Inversión Pública de la Ley N° 4758/2012.

Se procedió al análisis de las documentaciones presentadas, se tuvieron a la vista planta de ubicación, planos, planilla de cómputo y especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta que, los fondos a ser utilizados para la obra solicitada, será financiada con recursos que contemplan las leyes del FONACIDE y FONAE respectivamente; y en base a las normativas vigentes y cumpliendo con los requisitos para este tipo de intervenciones; **se emite la autorización para la “Reparación y mantenimiento del local de la Supervisión Educativa Área 11- 61”**. Es mi informe. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Elaborado por:



Revisado por:

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

NIM N° 3938/2024.-

Lambaré, 19 de septiembre de 2024.

SEÑOR
MARCELO JAVIER LEÓN NOGUÉS, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
PRESENTE

La Intendencia de la Municipalidad de Lambaré, Departamento Central, tiene a bien dirigirse a usted, a los efectos de solicitar de sus buenos oficios para la remisión de un dictamen referente a la "Reparación y mantenimiento del local de la Supervisión Educativa Área 11 - 61 Distrito Lambaré - Dpto. Central" sede ubicada en el predio de la ESC. BÁS. N° 20 REPÚBLICA DEL ECUADOR, a ser financiada por el 20 por ciento del Proyecto de Inversión Pública de la Ley N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.

Al respecto, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la mencionada Ley, el Ministerio de Educación y Ciencias debe autorizar los proyectos de infraestructura y equipamiento presentados por las Municipalidades y Gobernaciones que deben estar en concordancia con la Planilla de la Microplanificación de la Oferta Educativa, por el 50 por ciento de los recursos para infraestructura.

Asimismo, atendiendo que el Ministerio de Educación y Ciencias ejerce su política de infraestructura educativa a través de la Dirección de Infraestructura y, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 7050 "Por la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización, y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado" se remite adjunto para los fines pertinentes los planos, planilla de cómputo métrico y especificaciones técnicas.

Por todo lo expuesto, solicitamos sus buenos oficios para proceder al respectivo Dictamen del proyecto presentado, cuyas justificaciones se encuentran claramente fundamentadas, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección



Misión: Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.

[/MuniDeLambara](#) www.lambara.gov.py [@lambarciudad](#)

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luis María Argañón - Teléfono 021-908-116/8





Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

Misión: "Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad"

Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP para los llamados a realizar con este fondo, a fin de garantizar la atención de la infraestructura escolar como lo dispone la Ley.

Sin otro particular; y en espera de contar con una respuesta favorable, le saluda respetuosamente.



[Firma]
Abg. GILBERTO SOTELO R.
Secretario General



[Firma]
Sr. ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS
Intendente Municipal

Visión "Ser una institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



/MuniDeLambaré

www.lambaré.gov.py



@lambareciudad

Avda. Cacique Lambaré o/ Avda. Dr. Luis María Argañón Teléfono 021-908-116/8